

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ

Secretario Distrital de Salud

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ

Secretaria Distrital de Ambiente

Decreto Número 076

(Marzo 16 de 2021)

“Por el cual se crea un empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cumplimiento del fallo de tutela No. 2021-00021 del 16 febrero de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las Entidades Distritales.

Que mediante Decreto Distrital No. 387 de 2016, se crearon ciento treinta y cinco (135) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con vigencia hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, para el ejercicio de funciones, programas y proyectos a cargo de la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Que mediante al artículo No. 1º del Decreto Distrital No. 156 de 2020, se prorrogó la vigencia de ciento tres (103) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., creados mediante Decreto Distrital No. 387 de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, para el ejercicio de funciones, programas y proyectos a cargo de la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Que la señora YUDY CANDIA RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.748.445 desempeñó el empleo de carácter temporal con denominación

Profesional Universitario Código 219 Grado 13 en la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación desde el 02 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha de terminación de la planta de empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que la señora YUDY CANDIA RAMOS, interpuso acción de tutela contra la Secretaría General por la presunta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital y a la dignidad humana.

Que el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., profirió fallo de tutela de fecha 16 de febrero 2021, mediante el cual resolvió:

“PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales al trabajo, seguridad social, mínimo vital y a la dignidad humana, de la señora **YUDI CANDIA RAMOS**, vulnerados por la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: Se le ordena a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, que dentro del término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente fallo, **REINTEGRE** a la señora **YUDI CANDIA RAMOS** al mismo cargo o en su defecto a otro de igual categoría. Igualmente le cancele los salarios dejados de percibir con su respectiva liquidación de prestaciones sociales y aportes a la seguridad social, desde la desvinculación hasta el reintegro.

TERCERO: Se desvincula de la presente acción de tutela a la **EPS COMPENSAR**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la **ARL POSITIVA**, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ**, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, toda vez que no han vulnerado derechos fundamentales a la accionante.

CUARTO: Si esta providencia no (sic) impugna, por la secretaría del juzgado en el término oportuno, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, déjense las constancias de rigor.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a todas las partes por el medio más eficaz”.

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profie-

re el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASDC, concepto técnico para la creación de un (1) empleo, con el propósito de dar cumplimiento al fallo de tutela en mención.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable mediante oficio 2021EE977 del 25 de febrero de 2021 respecto de la viabilidad técnica para la creación de un empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en aras de atender la orden judicial.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el correspondiente

concepto de viabilidad presupuestal favorable para la creación de un empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante oficio 2021EE023062O1 del 1 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Crear de manera transitoria un (1) empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para dar cumplimiento al fallo de tutela descrito en la parte considerativa del presente decreto, en favor de la señora YUDY CANDIA RAMOS tal como se detalla a continuación:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Denominación	Cód.	Grado	Dependencia	VIGENCIA
Yudy Candia Ramos	52.748.445	Profesional Universitario	219	13	Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación	Desde la firma del acta de posesión hasta el cumplimiento de una de las siguientes condiciones: - Sentencia judicial que revoque o modifique la decisión de primera instancia, en el sentido de dejar sin efecto el sustento jurídico que soporta la creación del cargo objeto de este decreto. -Si la servidora vinculada en el empleo se retira del servicio por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 2º.- El empleo creado con el presente decreto, deberá cumplir las funciones descritas en el respectivo acto administrativo de Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estando sujeto a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Dado el carácter del empleo creado en el presente decreto, una vez se extinga la situación que da lugar a su creación, o una vez se configure una causa legal que extinga la relación laboral, o si existiese una orden judicial que revoque o modifique el fallo proferido, o si se produjera el retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la ley, el cargo quedará automáticamente suprimido.

Artículo 4º.- Ordenar a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cancelar a la señora YUDY CANDIA RAMOS los salarios dejados de percibir con su respectiva liquidación

de prestaciones sociales y aportes a la seguridad social respecto del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 13, desde la terminación de la planta de empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., hasta la fecha efectiva del reintegro, tal como lo determina el artículo 2º del citado fallo de tutela.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido del presente decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, al correo electrónico mgarciab@shd.gov.co; al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, al correo electrónico nidia.vargas@serviciocivil.gov.co; y al Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., al correo electrónico ado03garbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 6º.- El presente Decreto rige a partir del día de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil
Distrital DASCD